



20261000406305

RESOLUCIÓN SSPD – 20261000406305 DEL 14/05/2026 15:23:14

"Por medio de la cual se acepta una renuncia y se designa temporalmente un Agente Especial para AIR-E S.A.S. E.S.P."

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las contenidas en el artículo 121 de la Ley 142 de 1994, el Decreto 1369 de 2020, los artículos 291 y 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, sus Decretos Reglamentarios, y la Resolución SSPD 20231000264475 de 2023, modificada parcialmente por las Resoluciones SSPD 20241000299395 del 24 de junio de 2024 y SSPD 20261000211375 del 19 de marzo de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que, el Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios tiene la facultad de ordenar la toma de posesión de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios en los casos y para los efectos previstos en la Ley 142 de 1994, cuando se configure alguna de las causales contenidas en el artículo 59 ibídem.

Que, a los procesos de toma de posesión de empresas de servicios públicos domiciliarios son aplicables, en cuanto sean pertinentes, las normas relativas a la liquidación de instituciones financieras, esto es, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y sus Decretos reglamentarios, de conformidad con la remisión contenida en el artículo 121 de la Ley 142 de 1994.

Que, mediante Resolución SSPD 20241000531665 de 11 de septiembre de 2024, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), ordenó la toma de posesión de AIR-E S.A.S. E.S.P., identificada con el N.I.T. 901.380.930-2, por encontrarse incurso en las causales previstas en los numerales 59.1, 59.2, 59.3 y 59.7 del artículo 59 de la Ley 142 de 1994.

La Superservicios, comprometida con el Sistema de Gestión Antisoborno, los invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/Atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-denuncias-y-felicitaciones>

Sede principal.
Bogotá D.C. Carrera 18 # 84 - 35
Código postal: 110221
PBX (601) 691 3005. Fax (601) 691 3059
sspd@superservicios.gov.co
Línea de atención (601) 691 3006 Bogotá.
Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
NIT: 800.250.984.6
www.superservicios.gov.co

Direcciones Territoriales.
Bogotá. Diagonal 92 # 17A - 42, Edif. Brickell Center, piso 3.
Código postal: 110221
Barranquilla. Carrera 59 # 75 - 134. Código postal: 080001
Bucaramanga. Carrera 34 # 54-92. Código postal: 680003
Cali. Calle 21 Norte # 6N-14 Edif. Porvenir, piso 2. Código postal: 760046
Medellín. Avenida calle 33 # 74 B - 253. Código postal: 050031
Montería. Carrera 7 # 43-25. Código postal: 230002
Neiva. Calle 11 # 5 - 62. Código postal: 410010

Que, de conformidad con los artículos 291 y 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, corresponde al Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios la designación, remoción y fijación de honorarios de Agentes Especiales para las empresas de servicios públicos domiciliarios en toma de posesión.

Que, a través de la Resolución SSPD 20231000264475 el 5 de mayo de 2023, se reglamentó la integración de una lista de aspirantes y otros aspectos para la designación de los agentes especiales y liquidadores para los prestadores de servicios públicos domiciliarios bajo la medida de toma de posesión.

Que, mediante la Resolución SSPD 20241000299395 del 24 de junio de 2024, la SSPD modificó los artículos 7, 13 y 30 de la Resolución SSPD 20231000264475 del 05 de mayo de 2023, con el propósito de fortalecer los requisitos para integrar la lista de agentes especiales y liquidadores de empresas de servicios públicos en toma de posesión.

Que el artículo primero de la Resolución SSPD 20241000299395 del 24 de junio de 2024 modificó el artículo 7 de la Resolución SSPD 20231000264475 del 5 de mayo de 2023, en lo relacionado con la categorización de los prestadores de servicios públicos, así como la categoría del agente especial o liquidador que deberá ser designado para cada una de dichas categorías de prestadores:

CATEGORÍA PRESTADOR	PARA AAA	PARA EYG	CATEGORÍA A AGENTE ESPECIAL	CATEGORÍA LIQUIDADOR
	NÚMERO DE SUSCRIPTORES	VALOR DE ACTIVOS EN COP DE 2022		
Prestador Categoría "1"	De 1.200.000 en adelante	De 500.000.000.000 en adelante	Agente Especial Categoría "1"	Categoría A
Prestador Categoría "2"	Entre 500.000 y 1.199.999	Entre 70.000.000.000 y 499.999.999.999	Agente Especial Categoría "2"	
Prestador Categoría "3"	Entre 150.000 y 499.999	Entre 15.000.000.000 y 69.999.999.999	Agente Especial Categoría "3"	Categoría B
Prestador Categoría "4"	Entre 30.000 y 149.999	Entre 2.500.000.000 y 14.999.999.999	Agente Especial Categoría "4"	Categoría C
Prestador Categoría "5"	Entre 5.001 y 29.999	Entre 600.000.001 y 2.499.999.999	Agente Especial Categoría "5"	Categoría D

CATEGORÍA PRESTADOR	PARA AAA	PARA EYG	CATEGORÍA A AGENTE ESPECIAL	CATEGORÍA LIQUIDADOR
	NÚMERO DE SUSCRIPTORES	VALOR DE ACTIVOS EN COP DE 2022		
Prestador Categoría "6"	Menos de 5.000	Menos de 600.000.000	Agente Especial Categoría "6"	Categoría E

Que, con el propósito de armonizar las disposiciones establecidas en las Resoluciones SSPD 20231000264475 del 5 de mayo de 2023 y SSPD 20241000299395 del 24 de junio de 2024 con lo previsto en el artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y de contar con profesionales idóneos que puedan asumir la gestión de las empresas de servicios públicos domiciliarios respecto de las cuales se ordene la toma de posesión, la SSPD expidió la Resolución SSPD 20261000211375 del 19 de marzo de 2026, mediante la cual se modificaron parcialmente las citadas resoluciones.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución SSPD 20241000299395 del 24 de junio de 2024; para el mes de diciembre de 2025, mediante el radicado SSPD 20265290341572 de 26 de enero de 2026, el entonces Agente Especial de AIR-E S.A.S. E.S.P. remitió a la Dirección de Entidades Intervenidas y en Liquidación de la SSPD información financiera, dentro de la cual se pudo constatar que sus "activos al cierre de diciembre sumaron \$4.475.449 MCOP" y, teniendo en cuenta que AIR-E S.A.S. E.S.P. presta el servicio público de energía, correspondiente al sector de EYG (Energía y Gas), dicha empresa se encuentra catalogada como prestador de servicios públicos de categoría 1.

Que, mediante Resolución SSPD 20261000043925 de 29 de enero de 2026, el Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios designó temporalmente como Agente Especial para AIR-E S.A.S. E.S.P., a la señora TANIA PATRICIA PEÑARANDA ZULETA, identificada con la cédula de ciudadanía 22.563.609 expedida en Barranquilla, quien tomó posesión del cargo el 30 de enero de 2026 y se ha venido desempeñando como agente conforme las prórrogas de su licencia no remunerada, conforme consta en memorandos 20261000062773 de 31 de marzo de 2026, 20261000080693 de 30 de abril de 2026, 2026100046453 de 12 de marzo de 2026.

Que, a través de comunicación del 12 de mayo de 2026, enviada a los correos electrónicos institucionales de la SSPD efduran@superservicios.gov.co y gcgonzalez@superservicios.gov.co, la señora TANIA PATRICIA PEÑARANDA ZULETA presentó renuncia como Agente Especial para AIR-E S.A.S. E.S.P. a partir del 14 de mayo de 2026.

Que se procederá a aceptar la renuncia de la doctora PEÑARANDA ZULETA, conforme lo previsto en la presente Resolución.

Que, el señor JAIME HUMBERTO MESA BUITRAGO, identificado con la cédula de ciudadanía 80.431.643 expedida en Sopó, allegó a esta Superintendencia su hoja de vida junto con los soportes respectivos de formación académica y experiencia profesional, en los cuales consta que cumple con los requisitos establecidos en el numeral 4 del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, así como con los señalados en el artículo cuarto de la Resolución SSPD 20261000211375 del 19 de marzo de 2026, mediante la cual se modificó el artículo 17 de la Resolución SSPD 20231000264475 del 5 de mayo de 2023, para ser designado como agente especial de un prestador de servicios públicos del sector EYG, categoría 1, a saber:

*“(…) **Parágrafo primero:** Excepcionalmente, la Superservicios podrá designar como liquidadores o agentes especiales a personas naturales o jurídicas que no se encuentren incluidas en la lista o que no cumplan con los requisitos específicos establecidos en el artículo 14 de la Resolución SSPD 20231000264475 del 5 de mayo de 2023 o en el artículo segundo de la Resolución SSPD 20241000299395 del 24 de junio de 2024, mediante la cual se modificó el artículo 13 de la Resolución SSPD 20231000264475 del 5 de mayo de 2023, siempre que dichas personas cumplan, como mínimo, con los siguientes requisitos, en concordancia con lo establecido en el artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero:*

*(i) **Categoría 1:** Las personas naturales o jurídicas que aspiren a ser designadas como agentes especiales o liquidadores de empresas de servicios públicos domiciliarios clasificadas como prestadores de categoría 1 deberán acreditar como mínimo el cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- Título profesional de pregrado en ciencias económicas, administrativas, jurídicas, ingenierías o en áreas afines.*
- Título de posgrado en ciencias económicas, administrativas, jurídicas, ingenierías o en áreas afines.*
- Diez (10) años de experiencia profesional en el sector de los servicios públicos domiciliarios, para el caso de los agentes especiales y liquidadores; o diez (10) años de experiencia profesional en procesos concursales de este u otros sectores, para el caso de los liquidadores”*

Que, de acuerdo con los soportes documentales, se acredita la formación académica requerida en tanto cuenta con título profesional de abogado, título de posgrado como especialista en derecho administrativo y constitucional, título de especialista en Responsabilidad y Daño Resarcible. Asimismo, los soportes acreditan la experiencia profesional relacionada de diez (10) años en el sector de los servicios públicos domiciliarios, a través de las certificaciones expedidas por la Fundación para el Desarrollo Sostenible, Social y Comunitario de Colombia “Prosperar”, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) y la empresa de servicios públicos domiciliarios de AIR-E S.A.S E.S.P. Por lo anterior, se concluye que el señor

JAIME HUMBERTO MESA BUITRAGO identificado con la cédula de ciudadanía 80.431.643 expedida en Sopó, cumple con los requisitos para ser designado como Agente Especial de AIR-E S.A.S. E.S.P.

Que así mismo reposa en los documentos aportados la licencia no remunerada otorgada por AIR-E S.A.S E.S.P. al señor JAIME HUMBERTO MESA BUITRAGO hasta el 30 septiembre de 2026, empresa en donde funge como Secretario General.

Que, los Agentes Especiales deben ejecutar su gestión garantizando la prestación de los servicios públicos domiciliarios y, en general, el cumplimiento de los objetivos del proceso de intervención, y cumplir con las funciones y competencias que se encuentran señaladas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 2555 de 2010, las que le impone la Ley 142 de 1994 y demás normas aplicables a la prestación de los servicios a cargo de la empresa intervenida; así como atender los lineamientos básicos de gestión previstos en la Circular Externa SSPD 20161000000034 de 2016, o aquella que la modifique o sustituya.

Que, por lo expuesto, el Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ACEPTAR la renuncia al cargo de Agente Especial de AIR-E S.A.S. E.S.P. presentada por la señora TANIA PATRICIA PEÑARANDA ZULETA, identificada con la cédula de ciudadanía 22.563.609 expedida en Barranquilla.

PARÁGRAFO. La señora TANIA PATRICIA PEÑARANDA ZULETA desempeñará las funciones como Agente Especial de AIR-E S.A.S. E.S.P. hasta tanto el nuevo Agente Especial tome posesión del cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO. DESIGNAR temporalmente al señor JAIME HUMBERTO MESA BUITRAGO, identificado con la cédula de ciudadanía 80.431.643 expedida en Sopó, como Agente Especial de AIR-E S.A.S. E.S.P hasta el 30 de septiembre de 2026, de conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 291 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Agente Especial designado deberá aceptar su designación y tomar posesión del cargo ante este Despacho dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de la presente Resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las funciones y competencias de los Agentes Especiales se encuentran señaladas en los artículos 291 y 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, 9.1.1.2.1 y 9.1.1.2.4 del Decreto 2555 de 2010, las que le impone la Ley 142 de 1994 y demás normas aplicables a la prestación de los servicios a cargo de la empresa intervenida.

PARÁGRAFO TERCERO. Sin perjuicio de las funciones y competencias señaladas en el parágrafo anterior, el Agente Especial designado se compromete a informar previamente a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios toda gestión y compromiso que pueda afectar el patrimonio de la intervenida en el corto, mediano y largo plazo, de manera que cualquier compromiso de la empresa intervenida pueda considerarse dentro del esquema de solución empresarial. Las gestiones y compromisos a que se hace referencia incluyen, pero no se limitan a: compromisos presupuestales, contractuales, laborales y de inversión.

ARTÍCULO TERCERO. - COMUNICAR el contenido de la presente Resolución a la señora TANIA PATRICIA PEÑARANDA ZULETA.

PARÁGRAFO. La señora TANIA PATRICIA PEÑARANDA ZULETA, como Agente Especial saliente, deberá hacer entrega al Agente Especial designado a través del presente acto administrativo, de un informe final de su gestión, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la comunicación de la presente Resolución, con copia a la Dirección de Entidades Intervenidas y en Liquidación de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNICAR el contenido de la presente Resolución al señor JAIME HUMBERTO MESA BUITRAGO.

ARTICULO QUINTO. PÚBLICAR la presente Resolución en el Diario Oficial.

ARTICULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.



FELIPE DURÁN CARRÓN

Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

Este documento está suscrito con firma mecánica, autorizada mediante Resoluciones SSPD 20201000057315 y 20201000057305 de 09 de diciembre, modificadas parcialmente mediante Resolución SSPD 20201000057965 de 14 de diciembre de 2020, por las cuales se adopta y autoriza el uso de la firma digital y mecánica, respectivamente, para la expedición de resoluciones, memorandos, comunicaciones, oficios y documentos relacionados con el trámite de notificaciones.

Proyectó: Diana Barrera Medina – Contratista DEIL- 

Maribel Robayo Ladino – Contratista DEIL- 

Michael Stiven Mateus Aguilar – Contratista DEIL - 

Revisó: David Rueda Pepinosa – Contratista OAJ 

Giohana Catarine González Turizo – Directora (E) DEIL. 

María Camila Lozano Martínez – Jefe OAJ(E) 